

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, desde el 11 de abril del calendario actual, se encuentra vencido el requerimiento hecho a las partes, atinente a que manifestaran si se reanuda el proceso o se termina por pago total de la obligación.

No obstante, el día 27 de ese mes y año, la apodera judicial de la cesionaria, allegó memorial deprecando se prorogue el término de suspensión del proceso, durante seis meses más, mientras se verifica el pago de la obligación por la ejecutada y, así mismo, se ordene la entrega de títulos judiciales que se encuentren constituidos por cuenta del proceso.

Sírvase disponer lo pertinente.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO:	601
RADICACION:	255724089001-2022-00452-00
PROCESO:	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE:	DIANA CAROLINA FORERO RUIZ (<i>cesionaria</i>)
EJECUTADA:	BLANCA CECILIA MARTÍNEZ TRIANA

Vista la constancia secretarial en precedencia, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,**

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso, previa solicitud de las partes, por el término de seis meses más contados a partir de la fecha y hasta el día

5 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VENTITRÉS (2023). Vencido ese término sin pronunciamiento de las partes, se reanuda y continuará el trámite.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega de los títulos judiciales constituidos dentro del presente proceso, a la cesionaria Diana Carolina Forero Ruiz. Por secretaría gestione lo pertinente y déjese constancia en el expediente respecto de los títulos autorizados y pagados, pues acá no se tiene ni auto que ordena seguir adelante ejecución, ni mucho menos liquidación de crédito aprobada; luego el pago de los mismos se hace con ocasión a acuerdo al que han llegado las partes.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ